



EDWARD ALEXANDER ZÁRATE ANTÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 5894/2020-CR

"LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO ESCOLAR"

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de **FUERZA POPULAR** que suscriben, a iniciativa del Congresista **EDWARD ALEXÁNDER ZÁRATE ANTÓN**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa conferida en el artículo 107 de la Constitución de la República y artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley.

"LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO ESCOLAR"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar la promoción del turismo interno, a través de los diversos destinos turísticos y culturales nacionales, a fin de revalorar la identidad nacional mediante el fomento del conocimiento de nuestra cultura, dirigido a estudiantes de educación básica regular en los niveles primaria y secundaria como parte de la malla curricular.

Artículo 2.- Creación del Comité de Promoción del Turismo Escolar Regional

Autorízase, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, la creación en cada región de un **Comité de Promoción del Turismo Escolar Regional**, que estará conformado por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante de la Gerencia o Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, un representante de la Gerencia o Dirección Regional de Educación y Cultura y los Directores de cada Institución Educativa, que se encargará de elaborar el Plan Anual de Viajes del destino turístico para la promoción del turismo interno de los estudiantes de nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas de cada Región a nivel nacional, acorde con la malla curricular.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, dentro de los 60 días calendario siguientes a la vigencia de la presente Ley, publica su reglamento.

Segunda.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de publicada la reglamentación.

Lima, julio 2020



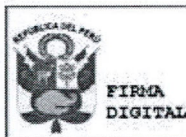
Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2020 11:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZARATE ANTON Edward
Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2020 23:41:53-0500

EDWARD ALEXANDER ZÁRATE ANTÓN

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/07/2020 18:18:29-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/07/2020 06:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ Widman
Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/07/2020 16:03:21-0500



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/07/2020 21:29:14-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/07/2020 10:51:43-0500




Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40826881 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/07/2020 10:46:53-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,31.....de.....JULIO.....del 2020.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5894 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país es rico en bienes culturales, por ello cuenta con un mayor número de bienes declarados como Patrimonio de la Humanidad y Patrimonio Cultural, ubicados a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional. Asimismo cuenta con hermosas playas y belleza natural de sus regiones en Costa Sierra y Selva y su Mar peruano dignos de ser conocidos y admirados por todos los peruanos. Estos bienes naturales y culturales dan cuenta de nuestro legado ancestral y cultural, cuya identidad necesita de una revaloración que sea inculcada desde la temprana edad a partir de la promoción del turismo como parte del aprendizaje de campo y que sea desarrollada como un objetivo de la maya curricular escolar de la enseñanza básica regular en sus niveles – primario y secundario.

Según las estadísticas del Ministerio de Educación (Minedu), solo en el número de alumnos en quinto de secundaria de todo el Perú llega a 458 mil escolares este año, de 2.6 millones de estudiantes de secundaria. De este número 340 mil escolares, son de instituciones educativas públicas y 118 mil alumnos de las privadas.

Ricardo Acosta, presidente de Asociación Peruana de Agencia de Viajes (Apavit) detalla que ya los estudiantes no centran sus viajes en el último año de estudios, sino a lo largo de toda la secundaria.

"En muchos colegios privados se pueden observar viajes en todos los años, y cada año lo realizan a diferentes ciudades del Perú, se trata principalmente de viajes de estudios e incluso los viajes de promoción lo realizan hasta un año antes", remarcó

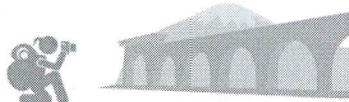
En estos últimos años, se vienen realizando viajes escolares turísticos con fines de afianzar en la práctica el aprendizaje de lo impartido en clase como método didáctico innovador para internalizar el conocimiento de nuestra historia y geografía; sin embargo, estos viajes turísticos escolares de acuerdo a las estadísticas realizadas, la gran mayoría se dan a nivel de Instituciones Educativas Particulares, un campo que no ha sido explorado por las Instituciones Educativas Públicas, encontrándose en desventaja los estudiantes de aquellas Instituciones Educativas frente a las particulares, y que es tarea del Estado promover el conocimiento integral del educando a través del turismo interno como instrumento innovador de aprendizaje.

Asimismo, el turismo en su gran mayoría es practicado por jóvenes mayores de 18 a 24 años de edad en un 17%; entre 25 a 34 años en un 28%; entre 35 a 44

EL VACACIONISTA NACIONAL

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE?

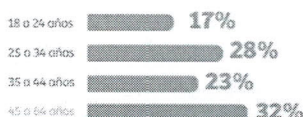
El vacacionista nacional tiene, en promedio, 38 años. La mayoría es mujer, parte de una pareja (casado o conviviente) y cuenta con instrucción superior.



Género



Edad



¿QUÉ LO MOTIVA A VIAJAR?

- Descansar y relajarse se mantiene como el principal motivo de vacaciones. En segundo lugar, se encuentra salir con la familia, especialmente, entre los triplizos.
- Conocer nuevos lugares y divertirse son otros motivos frecuentes, principalmente, entre los jóvenes.



Fuente: PROMPERU - 2017

% de 46 a 64 años, no figurando dentro del porcentaje de viajeros turísticos interno menores de edad o viajes turísticos escolares en un porcentaje de importancia, lo que nos permite colegir, sin duda alguna, que se debe promocionar el turismo escolar con fines de aprendizaje en las instituciones privadas como públicas de educación básica regular dirigidos a los estudiantes de los niveles: primaria y secundaria.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, no vulnera la Constitución Política del Perú, la Ley General de Turismo N° 29408, ni afectará al Poder Ejecutivo, porque es el Poder Legislativo quien tiene la función constitucional de legislar en todas las materias del sector público, así como tampoco derogará ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional vigente sobre la materia, sin embargo, busca establecer y consolidar la promoción del turismo interno sostenible como un instrumento de aprendizaje para los estudiantes de educación básica regular de las instituciones públicas y privadas como parte de la maya curricular escolar.

EFFECTO ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto al Estado peruano, puesto que, el personal que integrará el Comité Regional de Turismo Escolar es parte del sector público con una plaza debidamente presupuestada y financiada por la Institución a la que pertenece y que realizara una función en adición a las establecidas de acuerdo con el MOF, en ese sentido, deberá ser asumido por cada pliego presupuestal de los estamentos que formaran parte de este



Comité. El beneficio que se obtendrá con la presente ley es la promoción y desarrollo del turismo interno escolar, fomentando la cultura turística a temprana edad y con ello la revalorización de su identidad cultural, no hay que olvidar que un niño cultivado con valores y principios es el hombre del mañana y futuro de su país. Por otro lado, las empresas de turismo podrán ofertar sus paquetes turísticos de acuerdo al bolsillo de cada institución educativa, generando un valor agregado bruto (VAB) del sector turismo.